



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Dieciocho (18) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **BLANCA CECILIA URREA VÁSQUEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E.**, la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**; **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 30 de noviembre de 2021¹, quien **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de Circuito de Medellín 30 de agosto de 2021², y a su vez la **ADICIONÓ** para indicar que también deben ser trasladados por parte PORVENIR y PROTECCIÓN a COLPENSIONES, los valores cobrados por prima de reaseguros del Fogafín durante el período que se mantuvo la vinculación de la demandante a cada entidad. Estas sumas se deberán asumir la AFP con cargo a su propio patrimonio y trasladarlas indexadas; se condenó en costas a PROTECCIÓN S.A., COLPENSIONES y PORVENIR S.A..

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, liquídense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, ya que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **BLANCA CECILIA URREA VASQUEZ** y a cargo de las demandadas **AFP PROTECCIÓN S.A., PORVENIR S.A. y COLPENSIONES:**

¹ Ver archivo digital No. 34

² Ver archivo digital No. 31

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	
• PROTECCIÓN S.A.	\$908.526,00
• PORVENIR S.A.	\$908.526,00
- Segunda Instancia	
• PROTECCIÓN S.A.	\$908.526,00
• PORVENIR S.A.	\$908.526,00
• COLPENSIONES	\$908.526,00
- Recurso de Casación	\$0,00
GASTOS PROCESALES	\$0,00
TOTAL	\$4'542.630,00

TOTAL: Son cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta pesos.


LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese.


JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

Lag

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS
N° 019** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
22 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.



LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 05

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64883ae3912a58686c89d75d94bbf0f9212286e28b329e2b3719754ecc272a2e**

Documento generado en 18/03/2022 08:17:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>